



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 4 de julio de 1985

NUM. 23

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra. (Página 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Constitución del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco. (Pág. 17.)

—Constitución del Grupo Parlamentario Renovador. (Pág. 17.)

—Constitución del Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 18.)

—Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento definitivo. (Pág. 18.)

—Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra sobre el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales de la Cámara. (Pág. 19.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Reglamento del Parlamento de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 20.)

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

—Reuniones celebradas en el mes de junio de 1985. (Pág. 23.)

—Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de junio de 1985. (Pág. 24.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Se propone la devolución del proyecto de Ley Foral al Gobierno de Navarra por las siguientes razones:

1. Si bien la denominación del proyecto es la de zonificación sanitaria, en la práctica se incluyen una serie de preceptos que de ser aprobados permitirán que la reforma de la sanidad de Navarra se lleve a cabo por vía reglamentaria, al margen de la voluntad del Parlamento de Navarra.

2. Ni siquiera el proyecto es satisfactorio desde el punto de vista de zonificación, pues sólo se incluye la zonificación de la asistencia primaria sin tener en cuenta los restantes

niveles de prestación de los servicios sanitarios.

3. Consideramos que, una vez llevadas a cabo las transferencias de servicios estatales en materia sanitaria, debe abordarse la reforma general de la sanidad navarra, mediante la remisión de un proyecto de Ley Foral de Bases de la Reforma, que afecte a todos los niveles y servicios.

4. El proyecto viene a ser un cheque en blanco para el Gobierno, tanto por las amplísimas facultades que se le atribuyen para desarrollar la Ley, como para modificar su contenido por Decreto, lo que es absolutamente inaceptable.

5. La determinación de traspasar a la Administración Foral los titulares sanitarios dependientes de los Ayuntamientos no puede hacerse en el marco de una norma sobre zonificación. Por otra parte, es aberrante la concesión de un derecho de opción, que sitúa al optante en excedencia forzosa caso de que no quiera integrarse en la Administración Foral.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda a la totalidad proponiendo la devolución del Proyecto a la Diputación Foral.

Motivación:

El Proyecto remitido no se ajusta a lo que es propiamente una Zonificación, ni comprende los elementos necesarios.

Se propugna que la Diputación Foral remita un nuevo Proyecto de Zonificación Sanitaria, conforme a los siguientes criterios:

1. Que contemple solamente lo que es propiamente zonificación sanitaria, sin tocar aspectos relativos al personal municipal.

2. Que dicha zonificación comprenda:

a) Delimitaciones territoriales: Partidos Sanitarios, Zona Básica de Salud, Area Sanitaria, Región Sanitaria.

b) Asignación de recursos materiales a las delimitaciones territoriales.

c) Especificación de niveles asistenciales de cada delimitación territorial.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda a la totalidad proponiendo la devolución del Proyecto a la Diputación Foral.

Motivación:

Se alega la falta de oportunidad del momento actual para aprobar este Proyecto, sin antes conocerse la LEY GENERAL DE SANIDAD.

La aprobación en el momento actual, sin conocerse la redacción final de la Ley General de Sanidad, a la que este Proyecto remite en algunos casos, crea una enorme desorientación acerca del alcance de la reforma que se pretende y, al propio tiempo, presenta el riesgo de desacuerdos entre el texto que aquí se apruebe y la aplicación resultante.

En las actuales circunstancias podría el Proyecto excederse de su propio ámbito de aplicación por no estar realizado el proceso de Transferencias.

ENMIENDAS AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, proponiendo que INMEDIAMENTE ANTES del enunciado del artículo primero, figure otro con el siguiente

Texto propuesto:

Artículo 1 (bis). 1. Constituyen los fines de la Zonificación Sanitaria de Navarra, la

delimitación de Zonas o Areas, con funcionalismo sanitario propio y de diferente nivel asistencial establecido en función de criterios geográficos, demográficos, sociológicos y sanitarios, que distribuya los Centros y Servicios sanitarios en el territorio de Navarra, con el fin de acercar a las poblaciones y en sus áreas de asentamiento, el mayor número posible de centros sanitarios, articulados funcionalmente entre sí, para alcanzar con eficacia y eficiencia la más adecuada asistencia sanitaria posible.

Motivación:

Parece imprescindible que el Proyecto comience estableciendo en el texto articulado cuáles son las finalidades de la Zonificación Sanitaria.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, proponiendo que INMEDIAMENTE ANTES del enunciado del artículo primero, figure otro con el siguiente

Texto propuesto:

Artículo 1 (ter) Constituyen los elementos de la Zonificación Sanitaria de Navarra:

a) Las demarcaciones territoriales de carácter sanitario.

b) Los Centros Sanitarios que hayan de sustentar las acciones en las demarcaciones sanitarias.

c) La fijación de los niveles asistenciales de cada una de las demarcaciones.

Motivación:

Parece previo al hecho material de establecer Zonas Básicas de Salud, que se definan los elementos de la Zonificación.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, proponiendo que INMEDIAMENTE ANTES del enunciado del artículo primero, figure otro con el siguiente

Texto propuesto:

Artículo 1 (cuater). Se establecen las

siguientes demarcaciones sanitarias conforme al ámbito poblacional que se cita:

a) Región Sanitaria, para la atención de una población superior a 500.000 habitantes.

b) Área Sanitaria, que comprende la atención de población entre 45.000 y 25.000 habitantes.

c) Zona Básica de Salud, que se extenderá entre 6.000 y 25.000 habitantes, tanto en su modalidad de subcomarca como de Distrito Sanitario, según se delimite en el medio rural o urbano, respectivamente.

d) Partido Sanitario, que comprende la población del territorio afectado a la atención pública sanitaria bajo la responsabilidad de la Administración Municipal.

Las demarcaciones sanitarias se integrarán progresivamente en la de ámbito superior.

Motivación:

Parece imprescindible definir las demarcaciones sanitarias que se establecen y su ámbito poblacional, así como su integración.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, de modificación del párrafo primero sustituyéndolo por el siguiente

Texto alternativo:

Artículo 1. La Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Foral de Navarra se estructura en las siguientes Zonas Básicas de Salud, a las que corresponde la dotación de un Centro de Salud, con las características señaladas en esta Ley y ubicado en la localidad de mayor población de la demarcación, así como de los consultorios médicos de las localidades de residencia de los sanitarios titulares de los vigentes Partidos Médicos:

(Sigue igual al texto del Proyecto en el resto del artículo.)

Motivación:

Se trata de definir qué dotaciones corresponden a las Zonas Básicas de Salud.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, en el epígrafe del VALLE DE SALAZAR; de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

VALLE DE SALAZAR. Comprende los municipios de: Navascués, Sarriés, Ezcároz, Izalzu, Gallués, Esparza, Jaurrieta, Güesa, Oronz y Ochagavía, con centro de Salud en Navascués.

Motivación:

Trata de señalar dónde se establece el Centro de Salud del Valle de Salazar.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, en el epígrafe de ANCIN-AMESCOA, sustituyéndolo por el siguiente

Texto alternativo:

AMESCOA BAJA-EULATE. Comprende los municipios de San Martín, Baríndano, Zudaire, Baquedano, Gollano, Artaza, Urrea, Eulate, Ecala, Aranarache y Larraona, con Centro de Salud en Zudaire.

ALLIN-ANCIN. Comprende los municipios de Arbeiza, Zubielqui, Eulz, Aramendía, Larrión, Beriain, Muneta, Galdeano, Artavia, Echávarri, Zufía, Metauten, Amillano, Ollogoyen, Ollobarren, Gainza, Arteaga, Ancín, Murieta, Abáigar, Oco, Olejua, Etayo, Legaria, Zúñiga, Mendaza, Acedo, Estembio, Asarta, Piedramillera, Sorlada, Mués, Ubago, Mirafuentes, Otiñano, Názar, Galbarra, Vitoria, Ulibarri, Narqué y Gastiain, con centro de Salud en Ancín.

Motivación:

Atender mejor a las peculiaridades de la zona.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, en el epígrafe CASCO VIEJO-I ENSANCHE, sustituyéndolo por el siguiente

Texto alternativo:

CASCO VIEJO. Comprende el Distrito Electoral I del municipio de Pamplona.

Motivación:

La propuesta atiende mejor las peculiaridades urbanas.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, en el epígrafe II ENSANCHE, sustituyéndolo por el siguiente

Texto alternativo:

ENSANCHE. Comprende el Distrito Electoral II y las Secciones 8 y 11 del Distrito Electoral V del municipio de Pamplona. Asimismo comprende los Concejos del Valle de Aranguren y los de Ardanaz, Badostáin, Sarriguren y Mendillorri, del municipio de Egüés.

Motivación:

La propuesta se adapta mejor a las peculiaridades urbanas y de proximidad de otras entidades de población.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 1.º Se propone que el Valle de Aranguren y los Concejos de Ardanaz, Badostáin, Sarriguren y Mendillorri (Ayuntamiento de Egüés), incluido en la Zona Básica de «MILAGROSA» se segregen de la misma para quedar incorporadas a la Zona Básica «II ENSANCHE».

Motivación:

El sistema de comunicaciones con Pamplona de las localidades citadas las conecta con el II Ensanche y no con el Barrio de la Milagrosa.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1, de adición «in fine» de un párrafo con el siguiente

Texto propuesto:

2. Las consultas de asistencia primaria en las Zonas de Salud se efectuarán en los Centros de Salud, en los consultorios de residencia de los sanitarios titulares y en las demás localidades que se determinen reglamentariamente. En este último caso, será necesaria la adecuación de locales convenientes.

Motivación:

Se trata de garantizar una asistencia sanitaria más cercana a la población afectada.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2**ENMIENDA NUM. 14**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 2. Se propone el siguiente texto:

«Las Zonas Básicas se agruparán en las áreas de Salud siguientes:

AREA I (Pamplona y su Comarca). Comprende las zonas básicas que integran Pamplona y su comarca (Huarte, Burlada, Villava, Chantrea, Irurzun, Berriozar, Orcoyen, Rochapea-Ansoain, San Jorge, Casco Viejo, Segundo Ensanche, Puente la Reina, Cizur, Echavaoiz, Barañain, San Juan y Ermitagaña).

AREA II.

a) Navarra-Norte: Comprende las zonas básicas de Lesaca, Santesteban, Elizondo, Uizama, Aoiz, Burguete, Alsasua, Echarri-Aranaz, Leiza.

b) Navarra-Este. Comprende las zonas básicas de: Sangüesa, Valle de Salazar, Isaba.»

El resto del artículo igual.

Motivación:

Pamplona y su comarca constituye una realidad urbanística que debe ser tenida en mente en todos los aspectos de la planificación administrativa.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 2, de adición de un nuevo epígrafe entre los dedicados a las AREAS I y II, con el siguiente

Texto propuesto:

AREA I (bis) (Pamplona y Comarca). Comprende las Zonas Básicas de Salud de: Rochapea-Ansoain, Chantrea, Berriozar, San Jorge, Casco Viejo, Milagrosa, Ensanche, Iturrama,

San Juan, Ermitagaña, Burlada, Villava, Noain, Cizur, Echavacoiz, Barañain y Puente la Reina.

Motivación:

Se trata de poner en práctica la filosofía de que la asistencia esté mejor agrupada geográficamente.

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 2, de adición de un nuevo artículo con el siguiente

Texto propuesto:

Artículo 2 (bis). Las Areas Sanitarias estarán dotadas por Centros de Salud con servicios de especialidad extrahospitalaria y de hospitalización, a los niveles asistenciales que se señalan en este Proyecto.

Motivación:

Se trata de llenar una laguna del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 3. Debe pasar a ser el artículo 1.º, con el siguiente texto:

«Navarra se constituye en Región Sanitaria, en la que se integran todos los recursos de carácter sanitario existentes en la Comunidad Foral, de conformidad con las competencias reconocidas a Navarra en virtud de la ley Orgánica de reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.»

Motivación:

Por sus propios términos.

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 3, proponiendo la sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Navarra se constituye en Región Sanitaria, en razón de la dotación de centros, servicios y recursos sanitarios que le permitan alcanzar un nivel de autosuficiencia sanitaria.

La Región Sanitaria queda integrada por las Areas de Salud descritas en el artículo anterior y por aquellas otras de las Comunidades Autónomas que se puedan incorporar por la vía de Convenio.

Motivación:

Es necesaria una definición funcional y territorial de la Región Sanitaria.

ENMIENDAS AL ARTICULO 4

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4, de supresión.

Motivación:

No es posible conocer por el Proyecto cuáles son los criterios y los fundamentos, ni la organización necesaria, de las Zonas Básicas de Especial Actuación. Su regulación no es razonable que se deje a un Reglamento.

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 4.º, 1. Se propone segregar de las Zonas Básicas de Isaba, Valle de Salazar, Ancín-Améscoa, Villatuerta y Aoiz, la Zona Básica de Olite, añadiendo un nuevo texto que diga:

«En la Zona Básica de Olite: Ujué.»

Motivación:

De las localidades incluidas en la Zona Básica de Olite, parece lógico que Ujué constituya una Zona de Especial Actuación.

ENMIENDA NUM. 21

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda al artículo 4.º, 2.

Se propone la siguiente redacción:

«Las modalidades sanitario-asistenciales de estas zonas serán establecidas mediante Ley Foral.»

Motivación:

Las normas que regulen estas actuaciones especiales deberán tener rango de Ley y, por tanto, aprobadas por el Parlamento de Navarra.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4, de adición de un nuevo artículo con el siguiente

Texto propuesto:

Artículo 4 (bis). Las demarcaciones sanitarias estarán dotadas de Centros de Salud con diferentes niveles asistenciales. Los niveles asistenciales que han de alcanzar las diferentes demarcaciones sanitarias, a través de los Centros de Salud, son los siguientes:

a) Tendrán carácter de Centro de Salud de Area Sanitaria, aquellos que con carácter de especialización y en régimen ambulatorio desarrollen en el ámbito territorial que les sea adscrito, los siguientes niveles de asistencia:

- Especialidades Médicas
- Cirugía y Traumatología ambulatorias
- Ginecología y Obstetricia
- Otorrinolaringología
- Oftalmología
- Odontología
- Rehabilitación
- Psiquiatría
- Urgencias
- Radiodiagnóstico
- Laboratorio General
- Medicina Comunitaria.
- Sanidad Ambiental
- Veterinaria de Salud Pública
- Asistencia Social

b) Tendrán carácter de Centros de Salud de Zona Básica, aquellos que en régimen extrahospitalario den apoyo a la asistencia primaria en el ámbito que se les adscriba, prestando los siguientes niveles de asistencia:

- Medicina de Familia
- Pediatría y Puericultura.

- Tocología
- Odontología
- Radiodiagnóstico
- Laboratorio General
- Rehabilitación
- Guardias Médicas
- Medicina Comunitaria
- Sanidad Ambiental
- Veterinaria de Salud Pública
- Asistencia Social

c) Tendrán carácter de Unidad Sanitaria Local los Centros de Salud que atiendan las necesidades de asistencia primaria en la Zona Básica que les corresponda, con los siguientes niveles de asistencia:

- Medicina de Familia y de la Comunidad
- Pediatría y Puericultura
- Toma de muestras analíticas
- Guardias Médicas

d) Tendrán carácter de consultorio los locales habilitados para la asistencia médica de familia.

Corresponde a la Diputación Foral determinar en cada Zona Básica de Salud el número y nivel asistencial de los Centros de Salud y la localidad en que se ubiquen.

Motivación:

Se trata de precisar los niveles de asistencia en cada una de las unidades de la Zonificación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 23

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5, proponiendo la supresión.

Motivación:

Se están regulando materias que son ajenas a una estricta Zonificación Sanitaria.

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5, proponiendo la supresión del apartado 1.

Motivación:

El enunciado da por supuesto que se tienen asumidas unas competencias que no están transferidas.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda al artículo 5, 1.

Se propone la siguiente redacción:

«La fijación de la estructura orgánica, funcional y dotacional de las diferentes Zonas Básicas de salud se realizará mediante Ley Foral.»

Motivación:

No puede darse un cheque en blanco al Gobierno para que lleve a cabo por vía reglamentaria una reforma sustancial en la asistencia primaria de Navarra, en una Ley que únicamente regula la zonificación sanitaria de Navarra.

ENMIENDA NUM. 26

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5, proponiendo la sustitución del apartado 1 por el siguiente

Texto alternativo:

1. Corresponde a la Diputación Foral de Navarra determinar en cada demarcación territorial, el número y nivel asistencial de los Centros de Salud y la localidad en que se ubiquen.

Motivación:

El texto original da por supuestas unas competencias que no han sido transferidas. La propuesta trata de ceñirse a las competencias que corresponden al ámbito de la propia Diputación Foral.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda al artículo 5, 2 y 3.

Se propone suprimir los números 2 y 3.

Motivación:

Se trata de una postura coherente con la modificación propuesta en el número 1 de este artículo.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5, proponiendo la supresión del apartado 2.

Motivación:

El contenido no obedece a las competencias actuales de la Diputación Foral, ni es posible conocer en la Ley qué son las estructuras de atención primaria.

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 5, proponiendo la supresión del apartado 3.

Motivación:

Lo que pretende el texto del Proyecto expropia a los Ayuntamientos de sus derechos y obligaciones.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6**ENMIENDA NUM. 30**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 6.

Se propone la supresión de este artículo.

Motivación:

La reforma en su caso, debe hacerse en el marco de una Ley Foral reguladora de la asistencia primaria en Navarra.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 6, proponiendo la supresión.

Motivación:

Afecta a normativa en la que el propio Parlamento no tiene competencia hasta que no se dispongan las transferencias.

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 6, proponiendo la sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Artículo 6. Las cargas económicas y niveles retribuidos de los sanitarios titulares serán asumidas por la Diputación Foral, sin pérdida de las facultades y competencias de los Ayuntamientos, Juntas de Partido y autoridades sanitarias sobre la materia.

Motivación:

El actual nivel asistencial de los titulares es adecuado y su perfeccionamiento no vendrá por la vía de convertirlos en funcionarios de la Diputación Foral. El único problema planteado por los Ayuntamientos es el de la carga económica y la Enmienda trata de resolverlo. Por ello no existe razón para expropiar competencias.

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 6, proponiendo la modificación de parte del apartado 1, donde dice: «...tengan plaza en propiedad en Navarra serán transferidos...», por el siguiente

Texto alternativo:

«...tengan plaza en Navarra, podrán optar por ser transferidos...».

Motivación:

Se trata de no excluir a los interinos de estas posibilidades y de perfilar un procedimiento distinto del traslado forzoso que se propone en el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI
CABASES HITA**

Enmienda de adición de un nuevo apartado en el artículo 6.º del Proyecto con el siguiente texto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a partir del momento en que se proceda a dicha implantación en la primera Zona Básica de Salud, el Gobierno compensará a los Ayuntamientos de las restantes Zonas por los gastos que les ocasionen los titulares sanitarios.

Motivación:

La puesta en marcha escalonada de este sistema podría suponer, de no aceptarse esta enmienda, que Municipios mejor atendidos en función del nuevo sistema se beneficiarían además de un menor costo de la Sanidad en los Presupuestos Municipales.

ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide: La supresión de la Disposición Adicional Primera.

Motivación:

Si se mantuviese el texto del Proyecto, resultaría que por vía reglamentaria se podría modificar el texto de la Ley.

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Adicional Primera, proponiendo la supresión.

Motivación:

El texto es de una gran indefinición y provoca una enorme inseguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI
CABASES HITA**

Enmienda de modificación del texto de la Disposición Adicional 1.ª que quedará redactado así:

1.º El Gobierno de Navarra, previa comunicación al Parlamento, podrá por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento o en su caso Concejo interesado, modificar las demarcaciones territoriales de las Zonas Básicas, siempre que concurran circunstancias de índole sanitario-asistencial que lo aconsejen.

En todo caso, en el expediente de modificación deberá constar la preceptiva audiencia de los órganos de participación y representación de las Zonas Básicas y de los Ayuntamientos o Concejos afectados por la alteración de la demarcación territorial.

Motivación:

Se trata de que el Parlamento conozca previamente las modificaciones.

ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la disposición adicional primera.

Se propone el siguiente texto:

«Mediante Ley Foral podrán modificarse las demarcaciones territoriales en las Zonas Básicas, a propuesta del Gobierno oídas las partes interesadas siempre que...» (El resto del texto igual).

Motivación:

Si la zonificación es la base del sistema sanitario no puede hurtarse al Parlamento la modificación de la Ley Foral. Ello significa otorgar al Gobierno la posibilidad de revisar por vía reglamentaria el contenido esencial de una Ley, la cual no puede aceptarse como principio en un régimen de carácter parlamentario.

ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Adicional Segunda, proponiendo la supresión.

Motivación:

No existen competencias en cuanto a prestación de servicios y, por otra parte, el sistema de convenios ya se tratará por otra vía.

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la disposición adicional segunda.

Debe quedar redactada así:

«El Gobierno podrá formalizar Convenios con la Comunidad Autónoma Vasca y con las demás Comunidades Autónomas limítrofes para la prestación de servicios sanitario-asistenciales a determinados núcleos de población, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley Orgánica de Reintegración del Régimen Foral y en el art. 26 del citado texto legal.»

Motivación:

Los Convenios a formalizar con las Comunidades Autónomas deben ser sometidos a la previa autorización del Parlamento, sin que pueda considerarse que la autorización genérica del texto del proyecto legitime la alusión del art. 26 del Amejoramiento del Fuero.

ENMIENDA NUM. 41

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda: Nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional 3.ª

La fijación de la plantilla de personal de los equipos de Atención Primaria se ajustará a los siguientes criterios:

a) La población adscrita a cada médico de atención primaria oscilará entre 1.000 y 2.000 personas, siendo esta última cifra el límite máximo.

b) La población adscrita a cada enfermero/a de atención primaria oscilará entre 1.000 y 2.000 personas, constituyendo esta última cifra el límite máximo.

c) Todas las Zonas Básicas de Salud dispondrán de cobertura de atención pediátrica, mediante la adscripción o incorporación a los Equipos de Atención Primaria de pediatras- puericultores en número acorde con las necesidades de la Zona Básica de Salud.

d) La población adscrita a cada trabajador social oscilará entre 10.000 y 20.000 personas, constituyendo esta última cifra el límite máximo.

e) Cada Equipo de Atención Primaria contará con el personal polivalente preciso para desempeñar las tareas de administración, recepción de avisos, información, cuidados de mantenimiento y aquellos otros que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Centro de Salud, de acuerdo con las necesidades de cada Zona.

f) Los equipos de Atención Primaria contarán con personal auxiliar de enfermería de atención primaria en número acorde con las necesidades de cada Zona de Salud.

g) A fin de salvaguardar la necesaria accesibilidad de la población rural a los Equipos de Atención Primaria, los límites de población anteriormente establecidos podrán disminuirse cuando circunstancias de índole demográfica, geográfica, de comunicaciones o cualquier otra circunstancia lo hagan necesario.»

ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ENMIENDA NUM. 42

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la Disposición Transitoria primera.

Se propone la supresión.

Motivación:

Mientras no se apruebe una Ley Foral de Reforma de la Asistencia primaria no pueden dictarse normas afectando a los derechos y situación de los actuales titulares. En cualquier caso, parece ciertamente aberrante el paso a la situación de excedencia forzosa de quienes no aceptan la «opción» propuesta por la Administración.

ENMIENDA NUM. 43

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Primera, proponiendo la supresión.

Motivación:

Está pretendiéndose regular en materias ajenas a la estricta Zonificación. Por otra par-

te este enunciado creará una gran inseguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 44

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Primera, proponiendo la sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Los Médicos, Farmacéuticos y ATS Titulares, en tanto no se lleven a cabo la fijación de plantillas en régimen funcionarial y se ejercite la opción de transferencia como funcionarios de la Diputación Foral, se regirán en cuanto a derechos y deberes, retribuciones y régimen disciplinario, por lo dispuesto en las Normas de 16 de noviembre de 1981, reguladoras de los Funcionarios Sanitarios Municipales y de sus retribuciones.

Motivación:

Consideramos que no es posible realizar las transferencias de sanitarios sin saber a dónde pasan y en qué régimen.

ENMIENDA NUM. 45

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Nueva redacción a la Disposición Transitoria Primera, punto 1.

1. Los Médicos, Farmacéuticos y A.T.S. Titulares Transferidos a la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral e integrados como funcionarios propios de la misma, así como los que ingresen con ocasión de vacantes en la estructura de Atención Primaria, quedarán excluidos de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo reguladora del Estatuto de Personal al Servicio de las administraciones Públicas de Navarra y se regirán en cuanto a derechos, deberes, retribuciones y régimen disciplinario, por lo dispuesto en las Normas de 16 de noviembre de 1981 reguladoras de los Funcionarios Sanitarios Municipales y de sus Retribuciones.

Motivación:

Mantener el actual régimen de estos Funcionarios.

ENMIENDA NUM. 46

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide: La modificación del inicio del texto de la Disposición Transitoria 1.ª 1, que quedaría del modo siguiente:

— 1.ª. 1. Hasta tanto entre en vigor el régimen estatutario del personal sanitario...

(El resto igual que el Proyecto.)

Motivación:

Distinguir, sin duda, los momentos que señalen el comienzo y el fin de la transitoriedad.

ENMIENDA NUM. 47

FORMULADA POR EL GRUPO

PARLAMENTARIO **MODERADO**

Nueva redacción a la Disposición Transitoria Primera, punto 2.

2. Los Médicos, Farmacéuticos y A.T.S. Titulares que no deseen integrarse en la estructura de atención primaria continuarán en su actual situación, respetándoseles plenamente a estos efectos sus actuales derechos. Sus respectivos partidos sanitarios se declararán a extinguir con ocasión de vacante siendo transferidas las funciones propias de la titular, inspección municipal y asistencia a la estructura de atención primaria correspondiente.

Motivación:

Resulta inaceptable el obligar al interesado a pasar a la nueva situación o a la excedencia forzosa.

ENMIENDA NUM. 48

FORMULADA POR EL GRUPO

PARLAMENTARIO

UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Segunda, proponiendo la supresión.

Motivación:

No se sabe por el contexto de la Ley qué son las estructuras básicas a que se hace referencia. No se regula nada efectivo.

ENMIENDA NUM. 49

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide: La modificación del inicio del texto de la Disposición Transitoria 2.ª que quedaría así:

— 2.ª Mientras no sean efectivas las transferencias a Navarra...

(El resto igual que el Proyecto.)

Motivación:

Ser innecesario el «sin perjuicio» y la referencia que se hace.

Al mismo tiempo, con la redacción propuesta, se marcan claramente el principio y fin del régimen transitorio.

ENMIENDA NUM. 50

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME**IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la Disposición Transitoria Segunda.

Se propone añadir al término de la disposición el siguiente texto:

«... con estricta sujeción a lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero.»

Motivación:

El INSALUD forma parte de la Administración del Estado y, por tanto, cualquier convenio que se formalice con él debe contar con la **previa** autorización del parlamento, en relación a un texto correcto.

ENMIENDA NUM. 51

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME**IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la Disposición Transitoria Tercera.

Se propone su supresión.

Motivación:

Se trata de una propuesta congruente con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 52

FORMULADA POR EL GRUPO

PARLAMENTARIO

UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Tercera, proponiendo la supresión.

Motivación:

Consideramos que no es necesario suprimir unos derechos existentes, ni proceder a establecer una jubilación parcial.

ENMIENDA NUM. 53

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide: La modificación del inicio del texto del Proyecto que quedaría del modo siguiente:

Disposición Transitoria 3.ª La jubilación forzosa de los médicos, farmacéuticos... (el resto como en el Proyecto).

Motivación:

Con el texto propuesto, se entiende con más facilidad lo que se quiere, y se evita referencias innecesarias que en el mejor de los casos resultan ociosas.

ENMIENDA NUM. 54

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Nueva redacción a la Disposición Transitoria Tercera.

La jubilación forzosa de los Médicos, farmacéuticos y A.T.S. titulares transferidos a la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral, así como la de los que ingresen con ocasión de vacante en las estructuras de atención primaria, se declarará de oficio al cumplir o tener cumplidos el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Motivación:

Eliminar referencias al Estatuto.

ENMIENDA NUM. 55

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA

Enmienda a la disposición transitoria cuarta.

Se propone su supresión.

Motivación:

La misma que la anterior.

ENMIENDA NUM. 56

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Cuarta, proponiendo la sustitución del texto, donde dice: «... en un plazo no superior a quince días ...» de su epígrafe 4, por el siguiente

Texto alternativo:

«... en un plazo no superior a seis meses...»

Motivación:

Se trata de establecer una equiparación a la jubilación de veterinarios.

ENMIENDA NUM. 57

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI CABASES HITA

Enmienda de modificación en el apartado 4 de la Disposición Transitoria 4.ª.

De la expresión «quince días» por la de «dos meses».

Motivación:

Se trata de dar un plazo de tiempo más amplio que el del proyecto.

ENMIENDA NUM. 58

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide: La adición de un nuevo número a la Transitoria 4.ª, cuyo texto se propone a continuación:

5. Los Titulares Sanitarios que se acojan al régimen excepcional de jubilaciones establecido en esta Diposición, y cuya actividad viene siendo retribuida por la Seguridad Social, deberán hacer constar en la solicitud el importe de esta retribución, quedando por cuenta del Gobierno de Navarra la gestión para que la Seguridad Social anticipe la jubilación en las mismas condiciones, y con los mismos requisitos que los establecidos en el número uno de esta Disposición. En cualquier caso, el Gobierno de Navarra suplirá a la Seguridad Social si ésta no aceptase la solución propuesta.

Motivación:

Se trata de hacer viable la Ley a la par que se establece un régimen justo.

ENMIENDA NUM. 59

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI
CABASES HITIA**

Enmienda a la Disposición transitoria cuarta de Adición.

Adición de un nuevo apartado en la Disposición transitoria cuarta con el siguiente texto:

5. Las vacantes que se originen como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los anteriores apartados de esta disposición transitoria serán cubiertas por el Gobierno, previa su adaptación a las necesidades derivadas de la zonificación que se establece, mediante concurso-oposición. No obstante, tendrán preferencia para solicitar dichas vacantes los titulares en ejercicio mediante concurso-oposición en turno restringido.

Motivación:

Posibilitar a los titulares que permanezcan en activo, el cambio de localidad.

ENMIENDA NUM. 60

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Cuarta, de adición de una nueva con el siguiente

Texto propuesto:

Disposición Transitoria Cuarta (bis). Las pensiones excepcionales resultantes de lo establecido en las disposiciones anteriores, serán objeto de las actualizaciones consecuentes con las que se apliquen a las retribuciones de los funcionarios sanitarios en activo, conforme a lo que en lo sucesivo se determine.

Motivación:

Se trata de equiparar el régimen como a los veterinarios.

ENMIENDA NUM. 61

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Cuarta, proponiendo la adición de una nueva con el siguiente

Texto propuesto:

Disposición Transitoria Cuarta (TER). Se autoriza a los Ayuntamientos y Juntas de Partido la provisión en propiedad de las vacantes de sanitarios titulares que se encuentren cubiertas por personal interino o contratado a la entrada en vigor de esta Ley, aplicando el régimen de concurso restringido entre los mismos.

Motivación:

Subsanar una situación de hecho que se ha producido por una interpretación equivocada de la Norma de Febrero 1981 sobre esta materia.

ENMIENDA NUM. 62

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ Y D. IÑAKI
CABASES HITIA**

Enmienda de adición de una nueva Disposición transitoria con el siguiente texto:

Se faculta a los Ayuntamientos o Juntas de Partido en su caso, para que en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, puedan consolidar la propiedad de las plazas cubiertas en régimen de interinidad mediante concurso o concurso oposición en turno abierto o restringido.

Motivación:

Solventar la situación de los interinos.

ENMIENDA NUM. 63

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una Disposición Transitoria núm. 5 con el siguiente texto:

«Los gastos originados por la transferencia de los Sanitarios Municipales de la Administración de la Comunidad Foral como consecuencia de su incorporación a los Equipos de Atención Primaria de las Zonas de Salud en funcionamiento, durante el año 1985, se financiarán con cargo a remanentes de vacantes del Departamento de Sanidad y Bienestar Social.»

Motivación:

Se completa el texto del proyecto.

**ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES FINALES**

ENMIENDA NUM. 64

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda de adición a la Disposición Final 1.ª. Agregar un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

«En todo caso serán oídos los Colegios, Sindicatos y Asociaciones de profesionales afectados por esta Ley.»

Motivación:

Es necesario contar con el parecer de los afectados expresado por sus representantes.

ENMIENDA NUM. 65

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda a la Disposición Final 1.ª:

Agregar el siguiente párrafo:

«Sólo por Ley Foral podrá establecerse, en el supuesto de que se considere necesario, un Estatuto específico para el personal de las estructuras de Atención Primaria.»

Motivación:

Salvar la reserva de Ley para ese supuesto.

ENMIENDA NUM. 66

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Final Segunda, proponiendo la supresión del párrafo 1.

Motivación:

La Norma que se trata de derogar no esta en vigor.

ENMIENDA NUM. 67

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la disposición final, 2.ª.2.

Se propone su supresión.

Motivación:

No procede la derogación de las disposiciones anteriores, mientras no se promulgue la Ley Foral de Reforma de la Asistencia Primaria.

ENMIENDA NUM. 68

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Final 2.ª, proponiendo la supresión del párrafo 2.

Motivación:

Los Partidos son demarcaciones sanitarias que deben subsistir. En cualquier caso, en tanto subsistan necesitan una regulación.

ENMIENDA NUM. 69

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME
IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Enmienda a la disposición final 2.ª.

Se propone añadir al número 1, el siguiente párrafo nuevo:

«Los Ayuntamientos podrán convocar, en la forma que reglamentariamente se determine, concursos de carácter restringido para los funcionarios sanitarios que contratados ejerzan sus servicios en régimen de contratación administrativa, siempre que dicha contratación se hubiese realizado mediante pruebas de selección de carácter objetivo.»

Motivación:

Resulta indispensable ofrecer una probabilidad de acceso a los titulares contratados.

ENMIENDA NUM. 70

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda de adición a la disposición final 2.ª, núm. 1. Agregar un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

«Las vacantes de Sanitarios que fueron cubiertas interinamente por virtud de la Norma de 19 de Enero de 1981, podrán ser cubiertas

en propiedad por los Ayuntamientos. El baremo que establezca el ejecutivo para regir en estos concursos, primará con valoración especial los servicios prestados interinamente.»

Motivación:

Se pretende dar salida a la injusta situación de estos profesionales.

ENMIENDA NUM. 71

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda de adición a la disposición final 2.ª, núm. 2. Agregar un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

«En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos.»

Motivación:

Lo establecido en este artículo afectará solo a los nuevos.

ENMIENDA NUM. 72

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la disposición final tercera, proponiendo la supresión.

Motivación:

Esta formulación es inaplicable.

ENMIENDA NUM. 73

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Enmienda de adición a la disposición final 3.ª. Agregar un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

«La aprobación por las autoridades sanitarias de los turnos rotativos para la atención continuada se hará a propuesta de los equipos sanitarios de las respectivas estructuras de atención primaria.»

Motivación:

Dar entrada a los interesados en la determinación del servicio.

ENMIENDA NUM. 74

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la disposición final 3.ª, de adición de una nueva con el siguiente

Texto propuesto:

Disposición final tercera (Bis). Párr. 1. En el plazo de seis meses a partir de ejercitarse la Reintegración Foral en materia sanitaria, la Diputación Foral remitirá al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley de Bases de Sanidad que regule el modelo y el sistema sanitarios en Navarra.

2. Cuantas normas sanitarias afecten a las competencias municipales deberán ser remitidas al Parlamento de Navarra para su aprobación.

3. El personal sanitario que desempeñe funciones sanitarias municipales, será designado por los respectivos Ayuntamientos.

Motivación:

Se trata de llenar un vacío que se produce en el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 75

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda a la exposición de motivos.

A la Exposición de Motivos, proponiendo la supresión.

Motivación:

El contenido del Preámbulo del Proyecto no se ajusta a lo que el texto articulado regula a continuación.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Constitución del “Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco”

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por D. Iñaki Cabasés Hita, D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Pedro Manuel Barbería Etxarri, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario con la denominación de Grupo Parlamentario «Nacionalista Vasco», al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del escrito presentado por D. Iñaki Cabasés Hita, D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Pedro Manuel Barbería Etxarri, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario.

2.º Declarar constituido como Grupo Parlamentario de la Cámara, con la denominación de «Nacionalista Vasco», a los parlamentarios anteriormente citados, reconociendo como portavoz del mismo a D. Iñaki Cabasés Hita y como sustituto del mencionado portavoz a los parlamentarios por el orden que se citan: D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Pedro Manuel Barbería Etxarri, con efectos desde la fecha de presentación del escrito.

3.º Notificar el presente Acuerdo a D. Iñaki Cabasés Hita, portavoz del Grupo Parlamentario «Nacionalista Vasco» y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Constitución del “Grupo Parlamentario Renovador”

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por D. Albito Viguria Caparroso, D. Antonio Andía Ustárriz y D. Lucio Jiménez Guerrero, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario con la denominación de Grupo Parlamentario «Renovador», al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del escrito presentado por D. Albito Viguria Caparroso, D. Antonio Andía Ustárriz y D. Lucio Jiménez Guerrero, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario.

2.º Declarar constituido como Grupo Parlamentario de la Cámara, con la denominación de «Renovador», a los parlamentarios anteriormente citados, reconociendo como portavoz del mismo a D. Albito Viguria Caparroso y co-

mo sustituto del mencionado portavoz a los parlamentarios por el orden que se citan: D. Antonio Andía Ustároz y D. Lucio Jiménez Guerrero, con efectos desde la fecha de presentación del escrito.

3.º Notificar el presente Acuerdo a D. Al-

bito Viguria Caparroso, portavoz del Grupo Parlamentario «Renovador» y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Constitución del “Grupo Parlamentario Popular”

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, D. Calixto Ayesa Dianda y D. José Ignacio López Borderías, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario con la denominación de Grupo Parlamentario «Popular», al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del escrito presentado por D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, D. Calixto Ayesa Dianda y D. José Ignacio López Borderías, por el que resuelven constituirse en Grupo Parlamentario.

2.º Declarar constituido como Grupo Parlamentario de la Cámara, con la denominación de «Popular», a los parlamentarios anteriormente citados, reconociendo como portavoz del mismo a D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y como sustituto del mencionado portavoz a los parlamentarios por el orden que se citan: D. Calixto Ayesa Dianda y D. José Ignacio López Borderías, con efectos desde la fecha de presentación del escrito.

3.º Notificar el presente Acuerdo a D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, portavoz del Grupo Parlamentario «Popular» y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Habiendo finalizado el período de prácticas del aspirante del Concurso Oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra convocada por Acuer-

do de la Mesa de 19 de junio de 1984 (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 29 de agosto de 1984), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y el informe-calificación formulado por la Comisión Calificadora de las prácticas, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima.

En consecuencia,

SE ACUERDA:

Primero. Nombrar funcionario del Parlamento de Navarra, con categoría de Ujier, al aspirante que se relaciona, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

Equiza Maquirriain, Jesús, 30 de diciembre de 1948.

Segundo. Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa a que hace referencia el artículo 27 c) del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra sobre el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales de la Cámara

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra sobre el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales de la Cámara

En sesión celebrada el día 19 de junio de 1985, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Artículo 104 del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra establece la competencia de la Mesa de la Cámara para determinar el horario del Registro de las Oficinas Generales.

En su virtud, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra, en los períodos de sesiones ordinarias, será el siguiente:

Lunes a viernes:

- De 8,30 horas a 14,30 horas.
- De 17 horas a 19 horas.

Sábados:

- De 8,30 horas a 14 horas.

2.º Determinar que el horario oficial del

Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra durante los períodos inter-sesiones de vacación parlamentaria, meses de julio, agosto y enero, será el establecido en el apartado primero, con las siguientes excepciones:

Mes de julio:

- Día 6: De 8,30 horas a 11,30 horas.
- Días 8, 9 y 10: permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

— Días 4 a 20 inclusivos:

Lunes a viernes: De 8,30 horas a 14,30 horas.

Sábados: De 9 horas a 14 horas.

Mes de enero:

Días 7 a 18 inclusivos:

Lunes a viernes: De 8,30 horas a 14,30 horas.

Sábados: De 9 horas a 14 horas.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

Pamplona, 22 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Reglamento del Parlamento de Navarra

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en el texto del citado Reglamento, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, número 21, de fecha 20 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2, primera columna, en el título del Reglamento, donde dice: «...Parlamentno de...», debe decir: «...Parlamento de...».

En la misma página, segunda columna, artículo 1.º.1, al final, donde dice: «...oficial designen.», debe decir: «...oficial, designen.».

En igual página y columna, artículo 1.º.2, penúltima línea, donde dice: «...Forales que...», debe decir: «...Forales, que...».

En la página 3, primera columna, artículo 4.º.2, línea tercera, donde dice: «...del Parlamento que...», debe decir: «...del Parlamento, que...».

En la misma página, segunda columna, artículo 6.º.3, primera línea, donde dice: «...la sesión el Presidente...», debe decir: «...la sesión, el Presidente...».

En igual página, columna, artículo y apartado, segunda y tercera línea, donde dice: «...los candidatos con indicación...», debe decir: «...los candidatos, con indicación...».

En la página 4, segunda columna, artículo 13.1, segunda y tercera línea, donde dice: «...recibir directamente o bien a través de su Grupo Parlamentario la asistencia...», debe decir: «...recibir, directamente o bien a través de su Grupo Parlamentario, la asistencia...».

En la misma página y columna, artículo 13.2, cuarta línea, donde dice: «...de Navarra, los datos...», debe decir: «...de Navarra los datos...».

En la página 5, primera columna, artículo 16.1, cuarta línea, donde dice: «...parlamentarios forales...», debe decir: «Parlamentarios Forales...».

En la misma página, columna, artículo y apartado, sexta línea, donde dice: «...cargo dejen...», debe decir: «...cargo, dejen...».

En la página 6, segunda columna, artículo 30, líneas segunda y tercera, donde dice: «...grupos constituidos, conforme...», debe decir: «...grupos constituidos conforme...».

En la página 7, primera columna, artículo 33.4, cuarta línea, donde dice: «...A estos efectos el Grupo...», debe decir: «...A estos efectos, el Grupo...».

En la misma página, segunda columna, artículo 36.1.3.ª, segunda línea, donde dice: «...de la Cámara informando...», debe decir: «...de la Cámara, informando...».

En igual página, columna, artículo, apartado y función, al final, donde dice: «...artículo 43.2.», debe decir: «...artículo 43.4.».

En igual página, columna, artículo y apartado, función 4.ª, donde dice: «...de la Cámara sin perjuicio...», debe decir: «...de la Cámara, sin perjuicio...».

En la página 8, primera columna, artículo 39.2, segunda línea, donde dice: «...el Reglamento así como...», debe decir: «...el Reglamento, así como...».

En la página 9, primera columna, artículo 42.4, segunda y tercera líneas, donde dice: «...las deliberaciones y el Letrado...», debe decir: «...las deliberaciones, y el Letrado...».

En igual página, columna y artículo, apartado 5, al final, donde dice: «...la representación que deberá acreditar...», debe decir: «...la representación, que deberá acreditar...».

En igual página y columna, artículo 43.4, donde dice: «Igualmente deberá ser informada trimestralmente por la Mesa, del estado...»,

debe decir: «Igualmente, deberá ser informada trimestralmente por la Mesa del estado...».

En la misma página, segunda columna, al principio, donde dice: «...el número que respecto de cada uno indique...», debe decir: «...el número que, respecto de cada uno, indique...».

En igual columna, líneas tercera y cuarta, donde dice: «...Junta de Portavoces y en proporción...», debe decir: «...Junta de Portavoces, y en proporción...».

En la misma página y columna, artículo 47.3, al final, donde dice: «...de Secretario resultará...», debe decir: «...de Secretario, resultará...».

En la página 10, primera columna, artículo 50, línea cuarta, donde dice: «...Portavoces y, en su caso,...», debe decir: «...Portavoces, y, en su caso,...».

En la misma página, segunda columna, línea tercera, donde dice: «...Orden del Día...», debe decir: «...orden del día...».

En igual página y columna, artículo 52.1.c), línea tercera, donde dice: «...medios de Comunicación Social...», debe decir: «...medios de comunicación social...».

En la misma página y columna, artículo 53.2, segundo párrafo, línea segunda, donde dice: «...su Informe...», debe decir: «...su informe...».

En la página 12, primera columna, artículo 62.3, tercera línea, donde dice: «...del Parlamento, en el ejercicio...», debe decir: «...del Parlamento en el ejercicio...».

En la misma página, segunda columna, artículo 63.2, segunda y tercera líneas, donde dice: «...un Secretario de acuerdo...», debe decir: «...un Secretario, de acuerdo...».

En el mismo artículo, apartado 3, tercera línea, donde dice: «...a solicitud de al menos dos...», debe decir: «...a solicitud de, al menos, dos...».

En igual artículo, apartado 5, quinta línea, donde dice: «...representen de acuerdo con...», debe decir: «...representen, de acuerdo con...».

En la página 14, segunda columna, artículo 73.2, segundo párrafo, cuarta y quinta líneas, donde dice: «...de al menos dos Grupos...», debe decir: «...de, al menos, dos Grupos...».

En la página 15, primera columna, artículo 76.1, línea cuarta, donde dice: «...la Cámara de acuerdo con...», debe decir: «...la Cámara, de acuerdo con...».

En la misma página, segunda columna, artículo 80.1, séptima línea, donde dice: «Si llamado por...», debe decir: «Si, llamado por...».

En igual página, columna y artículo, apartado 2, línea cuarta, donde dice: «...iniciativas presentadas...», debe decir: «...iniciativa presentada...».

En la página 16, segunda columna, artículo 82.2, primera y segunda líneas, donde dice: «...de votar la lectura...», debe decir: «...de votar, la lectura...».

En igual página y columna, artículo 83, al principio, donde dice: «El Presidente por propia iniciativa...», debe decir: «...El Presidente, por propia iniciativa...».

En la página 17, primera columna, segunda línea, donde dice: «...en contra de un turno...», debe decir: «...en contra, de un turno...».

En la página 18, primera columna, artículo 95.1.ª, al final, donde dice: «...Grupo Parlamentario reclamare», debe decir: «...Grupo Parlamentario lo reclamare.».

En igual página y columna, artículo 97, quinta y sexta líneas, donde dice: «...primer apellido comenzando por...», debe decir: «...primer apellido, comenzando por...».

En la página 20, primera columna, artículo 113.1, sexta línea, donde dice: «...Reglamento en los siguientes...», debe decir: «...Reglamento, en los siguientes...».

En la página 23, primera columna, artículo 128.2, cuarta línea, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir: «...del proyecto...».

En la misma página y columna, artículo 129.1, quinta línea, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir: «...del proyecto...».

En igual página, columna y artículo, apartado 2, línea tercera, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir: «...del proyecto...».

En el mismo apartado, línea quinta, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir, «...del proyecto...».

En el mismo artículo, apartado 3, al final, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir: «...del proyecto.».

En la misma página, segunda columna, artículo 130, segunda línea, donde dice: «...del Proyecto...», debe decir: «...del proyecto...».

En la página 24, primera columna, artículo 133.1, quinta línea, donde dice: «...la Comisión y entregará...», debe decir: «...la Comisión, y entregará...».

En igual página, columna y artículo, apartado 3, líneas sexta y séptima, donde dice: «...obtenido como mínimo, el...», debe decir: «...obtenido, como mínimo, el...».

En la página 26, segunda columna, artículo 150, al final, donde dice: «...del presupuesto.», debe decir: «...del Presupuesto.».

En la página 28, primera columna, artículo 157.2, tercera línea, donde dice: «...un Proyecto...», debe decir: «...un proyecto...».

En la página 29, primera columna, artículo 160.3, segunda línea, donde dice: «...el Acuerdo del...», debe decir: «...el acuerdo del...».

En la misma página y columna, artículo 162, segunda línea, donde dice: «...solicite, para establecer...», debe decir: «...solicite para establecer...».

En la misma página, segunda columna, artículo 164.3, segunda línea, donde dice: «...el Acuerdo del...», debe decir: «...el acuerdo del...».

En la página 30, segunda columna, norma 7ª., quinta línea, donde dice: «...investido el candidato...», debe decir: «...investido, el candidato...».

En la misma página y columna, en la rúbrica del Capítulo II, donde dice: «De la Cuestión de confianza», debe decir: «De la cuestión de confianza».

En la página 36, primera columna, artículo 200.3, línea tercera, donde dice: «...sus funciones serán remitidos...», debe decir: «...sus funciones, serán remitidos...».

En la página 37, primera columna, en la rúbrica del Capítulo I, donde dice: «...proposiciones de Ley...», debe decir: «...proposiciones de ley...».

En la misma página y columna, artículo 204.1, línea tercera, donde dice: «...de Ley...», debe decir: «...de ley...».

En el mismo artículo, apartado 2, líneas quinta y sexta, donde dice: «...de Ley aproba-

das por el Parlamento de Navarra se realizará...», debe decir: «...de ley aprobadas por el Parlamento de Navarra, se realizará...».

En igual página y columna, en la rúbrica del Capítulo II, donde dice: «De los Recursos de Inconstitucionalidad y de Amparo», debe decir: «De los recursos de inconstitucionalidad y de amparo».

En la misma página y columna, artículo 206.1, segunda línea, donde dice: «...podrá personarse tras adoptar...», debe decir: «...podrá personarse, tras adoptar...».

En la misma página, segunda columna, disposición adicional 1.ª.2.a), al final, donde dice: «...que integran la Cámara.», debe decir: «...que integren la Cámara.».

En igual página, columna, disposición y apartado, letra c), segunda línea, donde dice: «...fuere aprobada sus signatarios...», debe decir: «...fuere aprobada, sus signatarios...».

En la página 38, primera columna, apartado 3 de la disposición adicional 1.ª, cuarta línea, donde dice: «...las siguientes particularidades.», debe decir: «...las siguientes particularidades:».

En el mismo apartado, letra a), al final, donde dice: «...que integran la misma.», debe decir: «...que integren la misma.».

En el mismo apartado, letra b), al final, donde dice: «...que integran la Comisión.», debe decir: «...que integren la Comisión.».

En el mismo apartado, letra c), tercera y cuarta línea, donde dice: «...la Comisión, convocará...», debe decir: «...la Comisión convocará...».

En igual página y columna, disposición transitoria 1.ª.1, cuarta línea, donde dice: «...tales sin necesidad...», debe decir: «...tales, sin necesidad...».

Pamplona, 1 de julio de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Reuniones celebradas en el mes de junio de 1985

MESA

- Día 10, a las 12,30 horas.
 Día 19, a las 17 horas.
 Día 27, a las 13 horas.
 Día 28, a las 10 horas.

MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

- Día 10, a las 12,30 horas.
 Día 19, a las 17 horas.
 Día 27, a las 13 horas.
 Día 28, a las 10 horas.

PLENO

- Día 11, a las 16,30 horas:
- Elección del Vicepresidente Primero de la Cámara.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento, en relación con el Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, sobre transferencia a Navarra de los Montes de titularidad del Estado radicantes en ella.
 - Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la necesidad del estudio y puesta en práctica de una política de ordenación del cultivo del espárrago.
 - Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios No Adscritos para que el Gobierno de Na-

varra remita un Proyecto de Ley Foral por el que se derogue el inciso de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley Foral 9/1983, de 13 de Julio, sobre Presupuestos Generales de Navarra para 1985, a fin de acomodarla a las exigencias constitucionales de la libertad sindical.

COMISION DE INVESTIGACION

Días 13, 17, 20 y 21.

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

Día 4, a las 17 horas:

- Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985 y se concede un suplemento de crédito de 2.739.496 pesetas para subvenciones a las Centrales Sindicales.
- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito de pesetas 1.343.919.000 para la financiación del «Plan de Actuaciones Complementarias en Carreteras para 1985».
- Proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias para el Fomento de la Inversión y el Empleo.

Día 13, a las 12,30 horas:

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito como subvención a ANFAS para financiar el funcionamiento de un Centro de Internamiento de atención a subnormales profundos.
- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin.

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre régimen tributario de determinados activos financieros.

COMISION DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Día 10, a las 16,30 horas:

- Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre la situación actual del Hospital de Estella, formulada por los Parlamentarios No Adscritos Ilmos. Sres. D. Fermín Ciárriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral, sobre el nombramiento de un nuevo Director General de Sanidad, tras el cese

del anterior titular, formulada por los Parlamentarios No Adscritos D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

COMISION DE REGIMEN FORAL

Día 25, a las 16,30 horas:

- Debate y votación del informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Foral del Patrimonio de Navarra.
- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de creación, organización y control parlamentario del ente público Radio-Televisión Navarra.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de junio de 1985

Día 1

- Escrito de los Parlamentarios No Adscritos D. Jaime I. del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda proponiendo la constitución de una Comisión especial en relación con los atentados terroristas.

Día 3

- Escrito del Gobierno de Navarra indicando la existencia de un error en el texto del art. 5.1 de la Ley de Medidas Tributarias para el Fomento de la Inversión y el Empleo.

Día 4

- Escrito del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro manteniendo enmiendas y votos particulares al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra.
- Escrito del Grupo Parlamentario Moderado manteniendo enmiendas y votos particulares al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra.
- Escrito del Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. José Luis Monge Recalde

manteniendo enmiendas y votos particulares al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Día 5

- Escrito del Parlamentario D. Javier Asiáin Ayala indicando intención de participar en las Jornadas de estudio sobre actualización de los Derechos Históricos Vascos.
- Escrito del Parlamentario D. Javier Asiáin Ayala indicando intención de participar en curso en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Día 7

- Orden Foral 537/85, de 31 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autorizan transferencias de crédito.
- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito como subvención a ANFAS.
- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para financiación de la Clínica Ubarmin.

Día 8

- Proyecto de Ley Foral sobre régimen tributario de determinados activos financieros.

Día 10

- Escrito de los Parlamentarios No Adscritos D. Jaime I. del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda por el que retiran la moción presentada en relación con las Centrales Sindicales.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por el Parlamentario No Adscrito D. Albito Viguria Caparroso.

Día 11

- Escrito de los Parlamentarios D. Jaime I. del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda proponiendo a D. José Ignacio López Borderías como candidato para la elección de Vicepresidente Primero de la Cámara.

Día 12

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por los Parlamentarios No Adscritos D. Jaime I. del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario Moderado.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por los Parlamentarios No Adscritos D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Iñaki Cabasés Hita.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- Orden Foral núm. 544/85, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autorizan transferencias de crédito.

Día 13

- Resolución del Gobierno de Navarra de

fecha 5-6-85, autorizando a D. Jesús Menéndez Barrero a formar parte del Tribunal Calificador de la oposición de Auxiliar Administrativo.

- Resolución de la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de fecha 12-6-85, dictada en recurso 17/85, interpuesto por D. José Antonio Rázquin y otros, y devolviendo expediente administrativo.
- Informe de la Cámara de Comptos de Navarra sobre la legalidad de transferencias de crédito autorizadas por Orden Foral 450/85.
- Informe de la Cámara de Comptos de Navarra sobre la legalidad de transferencias de crédito autorizadas por Orden Foral 476/85.

Día 15

- Informe de la Cámara de Comptos sobre las cuentas del Parlamento del ejercicio 1984.

Día 17

- Oficio de la Cámara de Comptos de Navarra indicando la remisión del informe sobre las cuentas del Parlamento del ejercicio 1984, al Presidente de la Comisión de Investigación.

Día 18

- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 504/85, de 27 de mayo.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 537/85, de 31 de mayo.

Día 20

- Escrito-acta de constitución del Grupo Nacionalista Vasco, presentado por los Parlamentarios No Adscritos D. Iñaki Cabasés Hita, D. Fermín Ciáurriz Gómez y D. Pedro Manuel Barbería Echarri.
- Escrito de los Parlamentarios No Adscritos D. Albito Viguria Caparroso, D. Antonio Andía Ustárriz y D. Lucio Jiménez Guerrero comunicando se constituyen en Grupo Parlamentario Renovador.

Día 21

- Dictamen del Presidente de la Comisión de Investigación de las Cuentas del Presupuesto de 1984 de dicha Comisión sobre las Cuentas del Parlamento de Navarra, ejercicio de 1984.

Día 22

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 12-6-85 designando al Sr. Asiáin Ayala para que responda a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Luis Medrano Blasco, en relación con la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del escudo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que incluye el escudo de Navarra.

Día 26

- Escrito de D. Pablo García Tellechea y D. Juan José Otamendi Rodríguez, Presidente y Secretario del C.D.S., respectivamente, en relación con la Comisión Investigadora de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984.
- Escrito del Parlamentario Foral D. Jaime I.

del Burgo Tajadura adjuntando acta de constitución del Grupo Parlamentario de la Coalición Popular.

Día 28

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de conciertos en materia de servicios sociales, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Escrito de los Grupos Parlamentarios Nacionalista Vasco, Renovador, Unión del Pueblo Navarro, Socialistas del Parlamento de Navarra y Moderado instando a la Presidencia de la Cámara para que efectúe convocatoria de Pleno en la primera semana del mes de julio.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral de conciertos en materia de servicios sociales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Día 29

- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de las transferencias autorizadas por Orden Foral núm. 544/85, de 14-6-85.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---